

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIDO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el pago a procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.



SEGUNDO. El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públ9icas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicado distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra según corresponda.

Así visto, y tal como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral.
- b) El período medio de pago trimestral
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral

La información relativa a su PMP, se publicará su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

 Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.



2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del ayuntamiento referido al cuarto trimestre los datos se han extraído del programa contable. Mientras que el correspondiente a las sociedades municipales se ha calcula partiendo de la información suministrada por las mismas que se adjunta como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. El periodo de pago de la entidad Local será un indicador global (PMP) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.



De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto por los períodos medios de pago del ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. El "ratio de operaciones pagadas", tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán "número de días de pago" los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre. Con esta información, el cálculo del *"ratio de operaciones pagadas"* del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	1.070.491,98 €
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS (AYTO)	9,45

Cálculo del *"ratio de operaciones pagadas"* de la Sociedad Herrereña de la Vivienda S.L. presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	2.414,95 €
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	-14,02



Cálculo del "ratio de operaciones pagadas" del Centro Especial de Empleo de Herrera presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	250,19 €
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	-20,71

SEXTO. El "ratio de operaciones pendientes de pago", tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán "número de días pendientes de pago" a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento.

Con esta información, el cálculo del "ratio de operaciones pendientes de pago" del ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL OP. PDTES DE PAGO	184.846,34 €
RATIO DE OPERACIONES PDTES DE PAGO	12,88
(AYTO)	

Con esta información, el cálculo del "ratio de operaciones pendientes de pago" de La Sociedad Herrereña de la vivienda S.L. presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL OP. PDTES DE PAGO	0,00€
RATIO DE OPERACIONES PDTES DE PAGO	0,00



Con esta información, el cálculo del "ratio de operaciones pendientes de pago" del Centro Especial de Empleo de Herrera presenta los siguientes resultados:

IMPORTE TOTAL OP. PDTES DE PAGO	0,00 €	
RATIO DE OPERACIONES PDTES DE PAGO	0,00	

SÉPTIMO. El "periodo medio de pago" del Ayuntamiento, tal y como indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos procedentes el "periodo medio de pago" del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO	9,45
PERIODO MEDIO DE PAGO SHEVI	-14,02
PERIODO MEDIO DE PAGO CEE	-20,71

OCTAVO. El ayuntamiento de Herrera no cumple el Periodo Medio de Pago, mientras que SHEVI y el CEE si lo hacen.

Para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores el artículo 4 determina que se deberán realizar según la siguiente formula:



Periodo medio de pago global a proveedores = \sum (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad)/ \sum importe operaciones de las entidades.

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

PMP global de proveedores = $\sum [(9.45 * 1.255.338,32) + (-14,02 * 2.414,95) + (-20,71 * 250,19)] / (1.255.338,32+2.414,95+250,19) =$ **5.50**

Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Herrera, a 29 de Enero de 2016

La Interventora Accidental

Fdo: Ma Victoria Álvarez Suárez